



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2022.

PARTE ACTORA: LIZETH MEZA
SAUCEDO Y OTRAS.

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** PRESIDENTA,
SINDICO, TESORERA Y SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SANTA CATARINA AYOMETLA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de agosto de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio PMSCA/D/DJ/39/2022 (617), signado por Maribel Meza Guzmán, Javier Morales Madrid, Miriam Zampoaltecatl Saucedo y Nataly Bonilla Cote en su carácter de **Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera y Secretaria, respectivamente, todos del ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala**, con los anexos descritos en la cuenta turnada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el oficio de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. Téngase a las autoridades responsables dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de fecha 1 de agosto del presente año, remitiendo las constancias solicitadas, mismas que serán analizadas y valoradas en el momento procesal oportuno. En consecuencia, se deja sin efecto el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

TERCERO. Vista. En virtud de que se remitieron constancias relacionadas con la controversia planteada por las actoras en la demanda del presente juicio de la ciudadanía, con fundamento en los



artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; se ordena **dar vista** a las actoras con el oficio de cuenta y sus anexos, para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

A efecto de cumplir con lo anterior, por las condiciones de la pandemia provocada por el COVID 19, el actuario adscrito a este Tribunal podrá realizar las notificaciones a los correos electrónicos de las actoras y autorizados en autos, adjuntando el archivo digital del oficio de cuenta y sus anexos (promoción 617).

CUARTO. Requerimientos para mejor proveer. Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo de la Constitución Federal, 11 y 45 de la Ley de Medios; con la finalidad de allegarse de todos los elementos necesarios para resolver el presente juicio de la ciudadanía, **se requiere** de manera conjunta a la **Presidenta Municipal y a la Tesorera del ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala**, para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, informen y remitan a este Tribunal ***copia certificada de la dispersión del pago de nómina de los integrantes del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala, por el periodo que corresponde del 1 de junio al 15 de agosto de 2022.***

Por otra parte, **se requiere a las actoras** para que, dentro del término de **3 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, **remitan** a este Tribunal los ***estados de cuenta por el periodo que corresponde del 1 de junio al 15 de agosto de 2022.***

Se apercibe a las autoridades antes mencionadas y a las actoras que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
EXPEDIENTE: TET-JDC-63/2022.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 62, 63, fracción III y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese: por oficio** a las autoridades responsables; a las partes actoras en los correos electrónicos autorizados para tal efecto; y, a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

